



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

2026



ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026

	PÁGINA
Portada	1
Índice	2
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4 pág.
CAPITULO II. DE LA EVALUACIÓN	8 pág.
CAPITULO III. DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACION, EVALUACIÓN DIFERENCIADA, ADECUACIONES CURRICULARES Y PROGRAMA DE INTEGRACIÓN	16 pág.
CAPITULO IV. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EN EL PROCESO EVALUATIVO	24 pág.
CAPITULO V. DE LAS CALIFICACIONES	26 pág.
CAPITULO VI. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES Y PROCESOS DE REGULACIÓN ACADEMICA EN CASOS EXCEPCIONALES	32 pág.
CAPITULO VII HONESTIDAD ACADÉMICA, COPIA, PLAGIO Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	38 pág.
CAPITULO VIII REFLEXIÓN PEDAGÓGICA Y TRABAJO COLABORATIVO	42 pág.
CAPITULO IX PROMOCIÓN	45 pág.



CAPITULO X SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA	48 pág.
CAPITULO XI PROCEDIMIENTO DELIBERATIVO DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA	50 pág.
CAPITULO XII ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	52 pág.
CAPITULO XIII SITUACIONES ESPECIALES Y FLEXIBILIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	60 pág.
CAPITULO XIV OTRAS SITUACIONES ESPECIALES	63 pág.
CAPITULO XV EDUCACIÓN REMOTA Y CONTINGENCIAS	65 pág.



CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Fundamentación: El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar establece las normas y procedimientos que regulan los procesos evaluativos del establecimiento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente, con la finalidad orientar y resguardar procesos de evaluación pertinentes, inclusivos, formativos y centrados en el aprendizaje de todos los estudiantes, promoviendo el desarrollo integral y la mejora continua de las prácticas pedagógicas.

1.2 Marco Normativo: Se consideró en la elaboración del presente reglamento, las siguientes disposiciones legales y orientaciones ministeriales:

- Decreto Exento N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar;
- Decreto Exento N.º 83 de 2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales;
- Decreto Supremo N.º 170 de 2009, que fija normas para determinar estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios de subvención de educación especial;
- Ley General de Educación N.º 20.370.
- Ley de Inclusión Escolar N.º 20.845.
- Ley 21545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación
- Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Orientaciones para la elaboración de reglamentos evaluativos, unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación.



1.3 Régimen Escolar: El establecimiento adoptará un régimen escolar de carácter semestral para todos los niveles y modalidades de enseñanza impartidos, de acuerdo con el calendario escolar oficial establecido por el Ministerio de Educación, cumpliendo su Plan de estudio en 38 semanas lectivas.

1.4 Definiciones: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Proceso sistemático y continuo mediante el cual se recopila, analiza e interpreta información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de monitorear el progreso, retroalimentar la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas.
- b) **Evaluación Formativa:** Proceso evaluativo desarrollado durante el aprendizaje, cuyo propósito principal es obtener evidencias que permitan monitorear, retroalimentar y ajustar oportunamente la enseñanza y el aprendizaje.
- c) **Evaluación Sumativa:** Proceso evaluativo orientado a determinar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes respecto de los Objetivos de Aprendizaje, mediante evidencias que permitan asignar una calificación, las que deberán ser coherentes con los Objetivos de Aprendizaje, criterios de evaluación y planificaciones pedagógicas del establecimiento en función del marco curricular vigente.
- d) **Calificación:** Representación numérica o conceptual del nivel de logro alcanzado por un estudiante en una evaluación o proceso de aprendizaje, de acuerdo con criterios previamente establecidos e informados.
- e) **Retroalimentación:** constituye una práctica pedagógica central del proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante la cual docentes y estudiantes analizan evidencias del aprendizaje con el propósito de reconocer avances, identificar dificultades y orientar los pasos necesarios para continuar progresando hacia el logro de los Objetivos de Aprendizaje.



tiene un carácter formativo y deberá estar presente en las evaluaciones formativas, sumativas, de síntesis, integradoras e interdisciplinarias desarrolladas por el establecimiento.

- f) **Evidencias de Aprendizaje:** Información obtenida mediante diversas actividades, desempeños o instrumentos evaluativos que permiten demostrar y analizar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes.
- g) **Diversificación de la Evaluación:** Conjunto de estrategias, apoyos, modalidades e instrumentos que permiten responder a la diversidad presente en el aula, ofreciendo múltiples formas de acceso, participación y demostración de los aprendizajes.
- h) **Evaluación Diferenciada:** Procedimiento de evaluación que contempla ajustes en las condiciones, estrategias, instrumentos, tiempos, formas de acceso o modos de respuesta para que los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales puedan demostrar el logro de los aprendizajes, resguardando el acceso, la participación y la equidad en el proceso evaluativo, sin alterar los Objetivos de Aprendizaje ni los estándares establecidos, salvo que exista una adecuación curricular formalmente determinada.
- i) **Promoción:** Decisión pedagógica y administrativa mediante la cual se determina el avance de un estudiante al nivel escolar siguiente, considerando conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje, la asistencia y el análisis integral de su trayectoria educativa.
- j) **Acompañamiento Pedagógico:** Conjunto de estrategias, apoyos y acciones implementadas por el establecimiento para favorecer el aprendizaje, participación, permanencia y progreso de los estudiantes que presentan dificultades académicas, necesidades de apoyo o riesgo de rezago educativo.
- k) **Adecuaciones curriculares:** Ajustes planificados y fundamentados que se realizan a los distintos componentes del proceso de enseñanza y aprendizaje con el propósito de responder a las necesidades educativas de determinados estudiantes y favorecer su participación, progreso y logro de aprendizajes. Estas adecuaciones podrán ser de acceso o sobre los Objetivos de



Aprendizaje, conforme a la normativa vigente y deberán implementarse mediante procedimientos técnicos definidos por el establecimiento.

- l) **Necesidades educativas especiales:** Requerimientos de apoyo adicional que presentan algunos estudiantes para acceder, participar y progresar en su proceso educativo, de manera temporal o permanente, derivados de barreras para el aprendizaje y la participación asociadas a factores personales, contextuales o educativos.
- m) **Programa de Integración Escolar:** Estrategia inclusiva del sistema educativo destinada a contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación, favoreciendo la presencia, participación, progreso y aprendizaje de estudiantes que presentan necesidades educativas especiales mediante apoyos especializados, trabajo colaborativo y acciones coordinadas entre docentes, profesionales de apoyo, estudiantes y familias.



CAPÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

2.1 Implementación de la Evaluación Formativa: La evaluación formativa se implementará de manera sistemática y continua durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las siguientes orientaciones:

- a) **Aplicación constante y flexible:** predominará durante el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera del aula. Por constituir una parte fundamental del aprendizaje, podrá aplicarse en cualquier momento de la jornada escolar, mediante actividades de monitoreo, observación y análisis del progreso de los estudiantes.
- b) **Diversidad de estrategias:** Los docentes implementarán diversas estrategias e instrumentos que permitan recoger evidencias del aprendizaje de los estudiantes, considerando la diversidad de ritmos, estilos y formas de aprender, el logro de los Objetivos de Aprendizaje, las características de la asignatura y las necesidades de los estudiantes.

Entre las estrategias de evaluación formativa podrán utilizarse, entre otras:

- preguntas de monitoreo;
- tickets de salida;
- rúbricas;
- retroalimentación oral;
- autoevaluación;
- coevaluación;
- revisión de errores;
- observación de desempeño;
- portafolios;
- bitácoras;
- organizadores gráficos;
- resolución de problemas;



- debates;
- trabajos colaborativos;
- actividades prácticas;
- exposiciones orales;
- registros anecdóticos.

c) Registro y uso pedagógico de la información: Las evaluaciones formativas tendrán principalmente un propósito pedagógico y no necesariamente implicarán calificación. Sus resultados podrán registrarse en instrumentos de seguimiento interno del docente y serán utilizados para monitorear el progreso de los estudiantes y orientar la toma de decisiones pedagógicas.

d) Trabajo colaborativo docente: Los equipos docentes, en instancias de trabajo colaborativo y reflexión pedagógica, definirán criterios, estrategias, frecuencia y formas de retroalimentación asociadas a la evaluación formativa, con el propósito de asegurar el acompañamiento efectivo de todos los estudiantes.

e) Ajustes al proceso de enseñanza: Los docentes analizarán periódicamente las evidencias recopiladas mediante la evaluación formativa para realizar los ajustes necesarios en la planificación, estrategias metodológicas, ritmos de enseñanza, apoyos y diversificación de actividades, favoreciendo así el aprendizaje de todos los estudiantes.

f) Responsabilidad del estudiante: Los estudiantes deberán participar activamente en las instancias de evaluación formativa desarrolladas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, asumiendo responsabilidad en el desarrollo de las actividades propuestas y utilizando la retroalimentación recibida para mejorar sus desempeños.

2.2 Implementación de la Evaluación Sumativa: la evaluación sumativa se desarrollará regularmente a través de un calendario, dando origen a un promedio semestral por asignatura,



el cual que incide en la promoción escolar conforme al decreto 67 de evaluación y promoción en base al logro de los Objetivos de aprendizaje del nivel educativo que cursa el estudiante.

a) Tipos de evaluaciones sumativas: Las evaluaciones sumativas podrán desarrollarse mediante diversas modalidades, tales como:

- pruebas escritas;
- interrogaciones orales;
- proyectos;
- investigaciones;
- portafolios;
- exposiciones;
- trabajos prácticos;
- productos artísticos;
- estudios de caso;
- debates;
- informes;
- experimentos;
- evaluaciones de desempeño;
- evaluaciones síntesis;
- evaluaciones interdisciplinarias.

b) Criterios de calidad: Toda evaluación sumativa deberá considerar en su elaboración los siguientes criterios:

- estar alineada con los Objetivos de Aprendizaje del Plan de estudio y BB.CC
- evaluar aprendizajes efectivamente enseñados;
- presentar criterios claros y conocidos previamente;
- utilizar instrumentos técnicamente pertinentes;
- considerar diversidad de estrategias;
- resguardar validez y confiabilidad.

c) Tipos de instrumentos evaluativos: Las evaluaciones sumativas podrán obtener su



calificación a través de instrumentos tales como:

- rúbricas;
- listas de cotejo;
- escalas de apreciación;
- pautas analíticas;

Los criterios e indicadores deberán ser conocidos previamente a lo menos 10 días hábiles antes de la aplicación del instrumento por los estudiantes entregando una copia impresa

d) Información indispensable en el instrumento evaluativo sumativo: cada instrumento evaluativo deberá señalar claramente:

- puntaje total;
- puntaje obtenido;
- porcentaje de exigencia;
- escala de conversión utilizada, cuando corresponda.
- Instrucciones de aplicación.
- descripción de los ítems y su puntaje.

e) Cantidad de calificaciones: La cantidad de calificaciones y sus ponderaciones deberán ser coherentes con la planificación pedagógica, los Objetivos de Aprendizaje priorizados y la evidencia suficiente y pertinente del aprendizaje de los estudiantes.

La definición de la cantidad de evaluaciones, sus ponderaciones y eventuales ajustes será acordada colaborativamente por los departamentos de asignatura y visada por Coordinación Académica, resguardando criterios pedagógicos, coherencia curricular y equilibrio en la carga evaluativa de los estudiantes.

Las modificaciones que se estimen necesarias deberán ser informadas oportunamente a estudiantes y apoderados mediante los canales oficiales del establecimiento.



- f) Coordinación y Equilibrio de la Carga Evaluativa:** El establecimiento resguardará una adecuada distribución de las evaluaciones sumativas, procurando evitar situaciones de sobrecarga académica que puedan afectar el bienestar y desempeño de los estudiantes.

La calendarización de evaluaciones deberá ser coordinada entre los docentes y supervisada por Coordinación Académica, considerando el equilibrio de la carga evaluativa semanal y diaria.

Como criterio general:

1. Los estudiantes no deberán rendir más de dos evaluaciones sumativas escritas tipo prueba en un mismo día.
2. Adicionalmente, podrán desarrollarse evaluaciones prácticas, exposiciones, trabajos u otras actividades evaluativas previamente calendarizadas, siempre que su aplicación resulte pedagógicamente pertinente y no afecte significativamente el bienestar de los estudiantes.
3. Las situaciones excepcionales deberán ser justificadas pedagógicamente y autorizadas por Coordinación Académica, para ser informadas con anticipación a los estudiantes.

g) Evaluaciones de síntesis semestrales.

Al término de cada semestre, las asignaturas podrán considerar una evaluación de síntesis orientada a evaluar de manera integrada los Objetivos de Aprendizaje más relevantes y significativos desarrollados durante el período. Estas evaluaciones podrán desarrollarse mediante pruebas integradoras, proyectos, desempeños, portafolios, productos interdisciplinarios u otras modalidades pertinentes definidas pedagógicamente por los departamentos de asignatura.

La ponderación de la evaluación de síntesis no podrá exceder el 30% de la calificación final semestral de la asignatura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 67/2018.

Los criterios de evaluación, ponderaciones y modalidad deberán ser informados



previamente a los estudiantes y apoderados.

h) Sobre asignaturas específicas del plan de estudio y su calificación sumativa:

- **Religión:** se impartirá conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 924 de 1983 del Ministerio de Educación y su calificación se realiza en concepto, no incidiendo en el Promedio final de promoción. Los apoderados deberán declarar en la ficha de matrícula si el estudiante participa o no de esta clase, decisión que es válida por todo el año lectivo.

Los estudiantes de los apoderados que declaren que su estudiante no opta por Religión, desarrollarán actividades complementarias con temáticas valóricas y de desarrollo social. Solo en el caso de III y IV año medio, podrán asistir a otra asignatura que el colegio declare como optativa en su plan de estudio, la cual se calificará e incidirá en el promedio.

Orientación: se impartirá de forma obligatoria conforme a las Bases Curriculares aprobadas, y su calificación se realiza en concepto, no incidiendo en el Promedio final de promoción

- **Plan horas libre disposición:** Conforme al plan de estudios de Jornada escolar completa, el establecimiento puede impartir talleres dentro de la jornada obligatoria, los cuales son calificados y tributan como una nota parcial en una de las asignaturas obligatorias del plan de estudios, según defina la coordinación académica al inicio de año escolar.
- **Plan formación diferenciada III y IV medio:** los estudiantes de tercer y cuarto año medio elegirán al término del curso anterior, 3 asignaturas obligatorias del Plan Diferenciado, las que son calificadas e inciden en la promoción.



2.3 Implementación de la retroalimentación:

a) Finalidad de la Retroalimentación: este proceso buscará,

- orientar y mejorar los aprendizajes de los estudiantes;
- favorecer la reflexión y autorregulación;
- identificar fortalezas y aspectos a mejorar;
- promover el aprendizaje profundo y significativo;
- utilizar el error como una oportunidad de aprendizaje;
- ajustar oportunamente las estrategias de enseñanza;
- fortalecer el acompañamiento pedagógico.

b) Características de la Retroalimentación: toda retroalimentación deberá ser:

- oportuna;
- clara y comprensible;
- específica y focalizada en los Objetivos de Aprendizaje y criterios evaluativos;
- descriptiva y orientadora;
- respetuosa y constructiva;
- pertinente a las necesidades de los estudiantes;
- centrada en el mejoramiento continuo del aprendizaje.

c) Formas de Retroalimentación: la retroalimentación podrá realizarse de manera:

- oral;
- escrita;
- individual;
- grupal;
- presencial;
- virtual o digital.



d) Retroalimentación en Evaluaciones Formativas: deberán incorporar instancias permanentes de retroalimentación durante el desarrollo de las clases o en sesiones posteriores cercanas a la actividad evaluativa y podrán aplicarse en cualquier momento de la jornada escolar y no necesariamente implicarán calificación.

e) Retroalimentación en Evaluaciones Sumativas: Toda evaluación sumativa deberá considerar instancias de revisión, análisis y retroalimentación de los resultados obtenidos.

Los docentes deberán entregar y retroalimentar las evaluaciones sumativas en un plazo máximo de diez días hábiles desde su aplicación. En el caso de evaluaciones de desarrollo extenso, tales como ensayos, investigaciones, informes, papers, producciones escritas u otros trabajos de elaboración compleja, el plazo máximo de entrega y retroalimentación será de quince días hábiles.

f) Uso Pedagógico del Error: el establecimiento reconoce el error como parte natural del proceso de aprendizaje y como una fuente relevante de información pedagógica. Los errores evidenciados en evaluaciones, actividades y desempeños deberán utilizarse para:

- identificar dificultades y necesidades de apoyo;
- promover la reflexión y metacognición;
- reorientar estrategias de enseñanza;
- generar nuevas oportunidades de aprendizaje;
- fortalecer la comprensión y el aprendizaje profundo.

La retroalimentación no tendrá un carácter punitivo, sino orientador y formativo.



CAPÍTULO III. DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, EVALUACIÓN DIFERENCIADA, ADECUACIONES CURRICULARES Y PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

3.1 Principio de Inclusión y Diversificación: El establecimiento promoverá procesos de evaluación inclusivos, equitativos y diversificados, reconociendo que los estudiantes presentan distintas formas de aprender, participar y expresar sus aprendizajes.

La diversificación de la evaluación tendrá como propósito favorecer la participación y el progreso de todos los estudiantes, resguardando el acceso al currículum y el logro de todos los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares y Programas de Estudio vigentes, considerando el principio de la calidad educativa contempladas en la normativa vigente.

Una de las estrategias orientadoras en relación a la diversificación de procesos de aprendizaje y evaluación a implementar, según la pertinencia curricular y didáctica, puede ser el propuesto por el del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), o cualquier otro modelo que respete los principios de inclusión, accesibilidad, flexibilidad, que propicien el logro de los aprendizajes propios de cada nivel educativo según las Bases Curriculares Vigentes, para la acreditación de la promoción escolar

3.2 Diversificación de la Evaluación: La diversificación de la evaluación corresponde al conjunto de estrategias, procedimientos, apoyos y modalidades que permiten a los estudiantes demostrar sus aprendizajes mediante distintas formas y oportunidades, considerando sus características, necesidades educativas y diversidad en las formas de acceder al conocimiento, no implicando disminuir los niveles de exigencia ni modificar arbitrariamente los Objetivos de Aprendizaje, sino ofrecer distintas formas de acceso, participación y expresión del aprendizaje.



3.3 Evaluación Multimodal y Múltiples Formas de Demostrar Aprendizaje: Las evaluaciones podrán desarrollarse mediante modalidades escritas, orales, prácticas, digitales, colaborativas y multimodales, entre otras estrategias pertinentes al Objetivo de Aprendizaje evaluado.

3.4. Accesibilidad y Apoyos para la Evaluación: El establecimiento implementará medidas de accesibilidad que permitan disminuir barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

Entre los apoyos que podrán utilizarse se consideran:

- apoyos visuales;
- material concreto;
- lectura asistida;
- instrucciones segmentadas;
- apoyo oral complementario;
- adecuación de formatos;
- uso de recursos tecnológicos;
- conversores texto-voz;
- ampliación de letra;
- apoyos gráficos;
- organizadores visuales;
- uso de TIC;
- mediación docente;
- espacios diferenciados;
- apoyos de profesionales PIE;
- otros recursos pertinentes según las necesidades del estudiante.

3.5 Flexibilización de la Evaluación: Los docentes podrán implementar medidas excepcionales y transitorias, de flexibilización evaluativa cuando las necesidades educativas de un estudiante así lo requieran, cautelando el acceso al aprendizaje y la participación en igualdad de oportunidades frente a contextos específicos y eventuales. Entre las medidas de



flexibilización podrán considerarse:

- tiempos diferenciados;
- dosificación de ítems;
- reducción de distractores;
- adecuación de instrucciones;
- evaluación oral complementaria;
- utilización de apoyos visuales;
- uso de tecnologías de apoyo;
- diversificación de formas de respuesta;
- adecuación del espacio físico;
- evaluación en aula de recursos u otros espacios pertinentes.

3.6 Evaluación Diferenciada: corresponde a un conjunto de procedimientos y estrategias evaluativas destinadas a responder a las Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes de los estudiantes, que cuentan con certificados actualizados, por parte de especialistas pertinentes, que refieren la existencia de éstas. Su implementación no implica modificar los Objetivos de Aprendizaje fundamentales del nivel ni eximir asignaturas del plan de estudio.

Las medidas de evaluación diferenciada podrán incluir:

- evaluación oral;
- tiempo adicional;
- apoyo en lectura de instrucciones;
- diversificación de formatos;
- adecuación de instrumentos;
- mediación de respuestas;
- uso de material concreto;
- apoyo visual;
- evaluación segmentada;
- adecuaciones de acceso;
- uso de recursos tecnológicos;



- acompañamiento de profesionales PIE.

3.7 Adecuaciones Curriculares: corresponden a ajustes y apoyos orientados a favorecer el acceso, participación y progreso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Estas adecuaciones podrán ser:

a) Adecuaciones curriculares de acceso: orientadas a reducir barreras relacionadas con:

- comunicación;
- acceso a información;
- participación;
- organización del entorno;
- recursos materiales o tecnológicos.

b) Adecuaciones en los Objetivos de Aprendizaje: ajuste excepcional y de última opción, realizado en función de las necesidades específicas del estudiante, cautelando no afectar aquellos aprendizajes considerados fundamentales e imprescindibles para su desarrollo personal y social. Conforme al decreto 83, aplican solamente para educación básica.

3.8 Solicitud de Adecuaciones Curriculares: Podrán acceder a dichas adecuaciones los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales debidamente acreditadas mediante evaluación e informe de especialistas externos competentes. La solicitud deberá ser presentada por el apoderado a la Coordinación Académica correspondiente y podrá dar origen a la incorporación del Programa de Integración escolar, conforme a la fecha en que éstos se presenten y la existencia de vacantes.

a) Documentación Requerida: toda solicitud deberá acompañarse de:

- informe actualizado emitido por profesional competente;
- diagnóstico;
- antecedentes pedagógicos y socioemocionales;



- sugerencias de flexibilidades curriculares;
- recomendaciones para el trabajo escolar;
- tratamiento y apoyos requeridos;
- tiempo estimado de intervención;
- modalidad de acompañamiento externo.

b) Idoneidad del diagnóstico: los informes podrán ser emitidos por profesionales de las siguientes especialidades:

- neurología;
- psiquiatría;
- psicología;
- psicopedagogía;
- fonoaudiología;
- medicina especialista;
- otros profesionales pertinentes según el diagnóstico.

c) Plazos de Solicitud: las solicitudes de evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares deberán ser presentadas, idealmente, hasta el 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Las solicitudes ingresadas con posterioridad podrán ser evaluadas para su implementación durante el segundo semestre o según la situación particular del estudiante.

Los estudiantes que requieran renovación de apoyos o adecuaciones implementadas en años anteriores deberán actualizar la documentación solicitada dentro de las primeras cuatro semanas del inicio del año escolar.

d) Análisis y Resolución: Las solicitudes serán revisadas y se definirá en qué asignaturas del plan de estudio resultan pertinentes. Esta revisión implicará la participación de:

- Coordinación Académica;
- Coordinación PIE;



- Educador diferencial y equipo PIE.
- psicopedagogo;
- psicólogo;
- profesor jefe;
- docentes de asignatura, cuando corresponda.

La resolución considerará:

- necesidades educativas del estudiante;
- antecedentes pedagógicos;
- antecedentes socioemocionales;
- recursos disponibles;
- pertinencia pedagógica de las medidas solicitadas.

La respuesta será informada formalmente al apoderado mediante entrevista y/o correo institucional en un plazo máximo de 10 días hábiles

e) Acuerdos y Seguimiento: Las adecuaciones curriculares aprobadas quedarán formalizadas mediante un Documento de Acuerdos de evaluación diferenciada y Adecuación Curricular.

El seguimiento del proceso será responsabilidad de:

- Coordinación Académica;
- equipo PIE;
- profesionales de apoyo educativo;
- docentes involucrados.

La evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares responden a la existencia de necesidades educativas especiales, que no solo demandan la intervención en el ámbito pedagógico, sino el seguimiento del estudiante por parte de un equipo de especialistas externos que acompañen la trayectoria educativa del estudiante desde un enfoque de salud integral. Para ello, se requerirá al menos de la actualización semestral de los informes de dichos especialistas pertinentes (psicólogos, fonoaudiólogos,



neurólogos, terapeutas ocupacionales, psiquiatra infanto-juvenil, entre otros), que permitan cautelar que el estudiante cuenta con el apoyo de la familia y de profesionales idóneos, para desarrollarse de forma integral desde un enfoque inclusivo y que promueva la autonomía progresiva de cada alumno.

f) Incorporación nómina PIE: El Programa de Integración Escolar (PIE) brindará apoyos especializados dentro y fuera del aula a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes, de manera formal y conforme al decreto 170, a estudiantes que cumplan con los plazos y requisitos para su postulación e incorporación, por ello, es fundamental la proactividad e interés de los apoderados de contar con los diagnósticos acreditados y presentarlos al establecimiento educacional. Esta incorporación es anual y su permanencia para el próximo año lectivo dependerá del informe final de desempeño y logros del estudiante, así como las características específicas de su diagnóstico, por lo que podrán tener alta o continuidad conforme a estos elementos.

g) Tipos de apoyo al aprendizaje del a estudiantes que integren el PIE: Quienes ingresan anualmente al Programa de integración escolar, tendrán apoyo conforme a la existencia de necesidades permanentes (NEEP) y transitorias (NEET), considerando que por normativa, las educadoras diferenciales permanecen 10 horas lectivas de apoyo por curso a estudiantes con NEET sistemática y formal para cursos con JEC, los que se distribuyen entre todos los estudiantes del curso. A ello, se añaden 3 horas lectivas del equipo PIE por cada estudiante permanente en cursos con JEC.

Los apoyos del equipo PIE a los estudiantes se desarrollan a través de acciones como:

- apoyo en aula común educadora diferencial y de equipo psicólogo o fonoaudiólogo en casos específicos asociados al diagnóstico.
- apoyo en aula de recursos;
- desarrollo de trabajo colaborativo con docentes de asignaturas troncales;
- seguimiento de adecuaciones curriculares
- adecuación de instrumentos evaluativos en casos de evaluación diferenciada;



- monitoreo del progreso del estudiante;
- orientación a las familias a través de entrevistas
- elaboración de PAEC o PACI en los estudiantes que lo requiriese según sus diagnósticos.

h) Prohibición de Eximición de Asignaturas: los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Todos los estudiantes deberán participar de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación correspondientes a las distintas asignaturas, implementándose las medidas de diversificación, flexibilización, accesibilidad y adecuaciones curriculares que apliquen conforme a la normativa, para favorecer su participación, progreso y logro de los Objetivos de Aprendizaje, por lo que la existencia de una necesidad educativa especial no faculta a la eximición de asignaturas.

i) Responsabilidad de la Familia: será responsabilidad del apoderado:

- entregar oportunamente los antecedentes solicitados;
- mantener actualizados los informes externos;
- asistir a entrevistas y reuniones convocadas por el establecimiento;
- dar cumplimiento a los acuerdos establecidos;
- favorecer la continuidad de tratamientos y apoyos externos requeridos, propios del diagnóstico del estudiante.



CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO EVALUATIVO

4.1 Participación Activa del Estudiante: los estudiantes tendrán un rol activo y participativo en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, promoviendo progresivamente la reflexión, autonomía, autorregulación y toma de conciencia respecto de sus propios aprendizajes. Para ello se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) **Comprensión de Metas de Aprendizaje:** los docentes deberán comunicar y explicar a los estudiantes al inicio de cada unidad los Objetivos de Aprendizaje, metas de aprendizaje y criterios de evaluación asociados a las actividades evaluativas, favoreciendo la comprensión de lo que se espera que aprendan y desarrollen, se entregará un documento que contenga lo señalado de en formato físico.
- b) **Conocimiento Previo de Criterios:** la aplicación de todo instrumento evaluativo (rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, pautas de evaluación) deberá contemplar criterios e indicadores previamente informados y explicados a los estudiantes antes de la aplicación de la evaluación 10 días hábiles antes de la aplicación o al inicio de cada unidad.
- c) **Autoevaluación:** el establecimiento promoverá instancias de autoevaluación que permitan a los estudiantes:
 - reflexionar sobre sus desempeños;
 - reconocer fortalezas y dificultades;
 - monitorear su progreso;
 - asumir responsabilidad sobre sus aprendizajes.

La autoevaluación podrá desarrollarse mediante diversas estrategias, dentro de las que cabe señalar: rúbricas, bitácoras, escalas de autoanálisis, reflexiones escritas, portafolios, registros de progreso.



- d) Coevaluación:** los docentes promoverán instancias de coevaluación entre pares, mediante criterios claros y previamente establecidos, favoreciendo:
- la reflexión crítica;
 - el respeto;
 - la colaboración;
 - la valoración del aprendizaje colectivo.
- e) Participación en la Construcción de Criterios:** cuando la naturaleza de la actividad pedagógica lo permita, los estudiantes podrán participar, junto al docente, en la construcción o análisis de criterios, indicadores o características de calidad de determinadas actividades evaluativas.
- f) Responsabilidad del estudiante en el uso de la Retroalimentación:** Los estudiantes deberán utilizar la retroalimentación recibida para:
- mejorar sus desempeños;
 - ajustar estrategias de aprendizaje;
 - fortalecer la autorregulación;
 - participar activamente en su proceso educativo.



CAPÍTULO V. DE LAS CALIFICACIONES

5.1 Escala de calificaciones

Desde 1° año de Educación Básica hasta 4° año de Educación Media, las calificaciones de las asignaturas del plan de estudio se expresarán mediante una escala numérica de 2,0 a 7,0, con un decimal.

La calificación mínima será 2,0 y la máxima 7,0.

En el caso de las asignaturas que evalúan con conceptos y no inciden en la promoción o la aplicación de evaluaciones formativas que se requiera, la escala de calificaciones será:

Escala Numérica	Concepto
6,0 a 7,0	MB
5,0 a 5,9	B
4,0 a 4,9	S
2,0 a 3,9	I

5.2 Exigencia y Nota Mínima de Aprobación

La nota mínima de aprobación corresponderá a 4,0, equivalente a un nivel de exigencia del 60% de logro de los aprendizajes evaluados.

No obstante, la ausencia no justificada a una evaluación sumativa programada, o la ausencia a una reprogramación de evaluación sumativa, implicará aumentar ese porcentaje de exigencia hasta el 70%.

5.3 Aproximación de Promedios

Los promedios semestrales y anuales de las asignaturas serán expresados con un decimal.

Cuando el segundo decimal sea igual o superior a 0,05, se aproximará al decimal superior.

Ejemplos:



- 5,95 se aproxima a 6,0;
- 5,94 se aproxima a 5,9.

5.4 Escala Conceptual en Educación Parvularia

En Educación Parvularia, los logros de aprendizaje serán informados mediante conceptos.

Para el área cognitiva se utilizarán:

- PL: Por Lograr.
- ML: Medianamente Logrado.
- L: Logrado.

Para dimensiones socioafectivas y de formación valórico-religiosa:

- F: Frecuentemente.
- AV: A Veces;
- N: Nunca.

5.5 Coherencia Pedagógica de las Calificaciones

La cantidad de calificaciones y sus ponderaciones deberán ser coherentes con:

- la extensión temporal de cada semestre;
- la planificación pedagógica;
- los Objetivos de Aprendizaje priorizados;
- las estrategias evaluativas implementadas;
- y los acuerdos técnico-pedagógicos validados por Coordinación Académica.

La definición de calificaciones no responderá exclusivamente a criterios administrativos o numéricos, sino a evidencia suficiente y pertinente del aprendizaje de los estudiantes.



5.6 Registro y comunicación de las calificaciones:

El establecimiento garantizará que los procesos de registro, comunicación y entrega de resultados evaluativos sean oportunos, claros, accesibles y conocidos por estudiantes y apoderados, favoreciendo el seguimiento permanente del progreso de los aprendizajes.

a) Información de los objetivos de aprendizaje y proceso evaluativo del nivel:

Al inicio de cada Unidad, los docentes informarán a los estudiantes y apoderados:

- Objetivos de Aprendizaje a desarrollar;
- criterios e indicadores de evaluación;
- modalidades evaluativas;
- ponderaciones correspondientes.

b) Comunicación del calendario de evaluaciones: Las evaluaciones sumativas deberán encontrarse calendarizadas y publicadas en la plataforma que informe el establecimiento al inicio del año escolar (APPODERADO) con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha de su aplicación. La información sobre los Objetivos de Aprendizaje a evaluar, los indicadores de evaluación y modalidad evaluativa correspondiente se informará a través de comunicado enviado por la plataforma escolar vigente al año lectivo (APPODERADO).

c) Modificaciones de Evaluaciones: Las fechas, contenidos o modalidades de evaluación podrán modificarse por razones pedagógicas justificadas, considerando:

- ritmo de aprendizaje;
- avance curricular;
- resultados de evaluaciones formativas;
- situaciones institucionales o emergentes.

Toda modificación deberá ser autorizada por Coordinación académica e informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante la plataforma escolar vigente al año lectivo (APPODERADO) con 5 días de anticipación.



d) Registro de Calificaciones: Solo se registrarán oficialmente las calificaciones derivadas de evaluaciones sumativas referidas a Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares y Programas de Estudio vigentes.

Las evaluaciones diagnósticas y formativas podrán registrarse internamente para seguimiento pedagógico, sin necesariamente traducirse en calificación.

El registro de calificaciones se realiza en el libro de clases respectivo, el que en nuestro colegio es digital y de acceso a través de la plataforma que informe el establecimiento al inicio del año escolar. (APPODERADO)

e) Plazos de Entrega de Resultados: Los docentes deberán entregar, revisar y registrar los resultados de las evaluaciones sumativas incluyendo su proceso de retroalimentación, dentro de los siguientes plazos máximos:

1. **Evaluaciones sumativas generales:** Máximo de 10 días hábiles desde su aplicación.
2. **Evaluaciones de desarrollo extenso:** Máximo de 15 días hábiles para instrumentos como: ensayos, investigaciones, informes, papers, producciones escritas extensas, proyectos complejos, otros trabajos de elaboración prolongada.

f) Acceso a la Información Académica Los estudiantes y apoderados podrán acceder de manera permanente a la información académica mediante los canales oficiales del establecimiento, correspondientes a:

- plataforma vigente para el año lectivo: APPODERADO;
- informes de evaluación;
- entrevistas;

Será responsabilidad del apoderado revisar periódicamente los canales oficiales de comunicación y mantenerse informado respecto del progreso académico y proceso formativo del estudiante.

g) Informes de Progreso: El establecimiento entregará los siguientes informes académicos:

1. **Informe Semestral:** el cual contendrá calificaciones sumativas parciales,



promedios por asignatura, situación académica parcial y porcentaje de asistencia acumulado para la promoción.

2. **Informe Anual:** el cual contendrá calificaciones finales, promedio anual por asignatura, promedio general, porcentaje de asistencia final para la promoción. y situación final de promoción.
3. **Informe de Desarrollo Personal y Social:** el cual informará el avance en Objetivos de Aprendizaje Transversales, desarrollo socioemocional, aspectos formativos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

h) Entrevistas y Seguimiento Académico: El establecimiento podrá citar a entrevistas pedagógicas a estudiantes y/o apoderados con el propósito de:

- informar progreso académico;
- comunicar situaciones de riesgo pedagógico;
- acordar medidas de acompañamiento;
- fortalecer el apoyo familia-escuela;
- monitorear planes de apoyo y seguimiento.

Las entrevistas podrán ser realizadas por:

- profesor jefe;
- docentes de asignatura;
- Coordinación Académica;
- profesionales PIE;
- equipo de apoyo educativo.
- Equipo directivo.

Las citaciones y comunicaciones oficiales serán realizadas mediante la plataforma vigente en el año lectivo (APPODERADO) y/o correo electrónico institucional.



- i) Corrección y Revisión de Evaluaciones:** Los estudiantes tendrán derecho a solicitar revisión de sus evaluaciones hasta la clase siguiente posterior a la entrega de resultados.

La solicitud podrá realizarse verbalmente por el estudiante o por escrito por el apoderado. En caso de mantenerse la calificación, el docente deberá fundamentar pedagógicamente la decisión informando al estudiante y apoderado.

- j) Resguardo de la Información:** El establecimiento resguardará la confidencialidad y correcto manejo de la información académica de los estudiantes, conforme a la normativa vigente y a los protocolos institucionales.



CAPÍTULO VI. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES Y PROCESO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA EN CASOS EXCEPCIONALES:

6.1 Principios Generales

El establecimiento garantizará el derecho de todos los estudiantes a participar de los procesos evaluativos, resguardando medidas de acompañamiento, flexibilidad y regularización frente a situaciones de inasistencia debidamente justificadas.

Las situaciones de evaluaciones pendientes deberán abordarse desde un enfoque pedagógico y formativo, favoreciendo la continuidad del proceso de aprendizaje y evitando prácticas exclusivamente punitivas.

Asimismo, es de responsabilidad del apoderado y del estudiante asumir las condiciones que define el marco normativo respecto a promoción escolar, entendiendo que ésta se sustenta en demostrar el logro de los aprendizajes del nivel y de la asistencia regular a clases, por lo que constituye un deber fundamental respetar las calendarizaciones y procesos formales que evidencian los logros para la promoción escolar.

6.2 Responsabilidad de Asistencia a Evaluaciones: Será responsabilidad de los estudiantes rendir las evaluaciones programadas en las fechas y horarios establecidos por el establecimiento, asumiendo los efectos que tiene la ausencia a estas instancias formales respecto a modalidad de rendición y porcentajes de exigencia.

- a) La primera citación para rendir una evaluación corresponderá al día y hora originalmente calendarizados e informados previamente mediante los canales oficiales del establecimiento.
- b) **Ingreso atrasado a evaluación:** los estudiantes que ingresen atrasados en el día y horario que se aplique una evaluación, no podrán interrumpir el proceso de sus compañeros en aula. Por ello, solo podrán ingresar de forma excepcional si viene acompañado por su apoderado quien podrá justificarlo inmediatamente en inspección y podrá pasar directo a la sala de clases. En caso contrario deberá seguir el protocolo de inspección para los estudiantes atrasados.



c) Justificación de Inasistencias: es responsabilidad del apoderado justificar presencialmente la inasistencia a una evaluación programada, presentando los respaldos o fundamentaciones respectivas a inspección, quien canaliza la información a Coordinación Académica.

De forma excepcional podrá hacerlo a través de correo electrónico a inspección con copia a la coordinación de ciclo respectiva.

La justificación deberá indicar: nombre del estudiante, curso, asignatura, fecha de la evaluación, motivo de la inasistencia y respaldos respectivos.

Esta justificación puede presentarse desde antes de la ausencia hasta el día siguiente a la reincorporación del estudiante.

dependiendo de la extensión de la ausencia, se realizará la reprogramación respectiva la que se informará a través de la aplicación de comunicación con el apoderado vigente (APODERADO)

d) Inasistencias Prolongadas por Motivos de Salud: Cuando la inasistencia se deba a motivos de salud, el apoderado deberá presentar personalmente el certificado médico emitido por profesional competente en inspección, unidad que informará a la Coordinación Académica respectiva.

Dicha unidad podrá recalendarizar las evaluaciones pendientes considerando:

- duración de la ausencia;
- estado de salud;
- carga académica;
- bienestar socioemocional del estudiante.
- momento del semestre en que ocurre la ausencia

Conforme a lo anterior, la coordinación tomará la decisión de elaborar el calendario de reprogramación y las adecuaciones pertinentes.

e) Reprogramación de Evaluaciones Pendientes: Las evaluaciones que no se rindan en la fecha oficial del calendario por ausencia del estudiante quedarán en calidad de “evaluación reprogramada”.



La recalendarización considerará:

- disponibilidad horaria;
- cantidad de evaluaciones pendientes;
- situación pedagógica del estudiante;
- momento del semestre en que ocurre la ausencia

Las evaluaciones desde prekínder a 4° año básico, serán aplicadas en sala y notificadas con 48 horas de anticipación por escrito al apoderado.

Las evaluaciones desde 5° básico a IV° se aplicarán en jornadas pendientes fuera del horario habitual de clases, fecha que se informará oportunamente con 48 horas de anticipación a través de la aplicación vigente (APPODERADO) al apoderado y al estudiante.

Además, serán publicadas los días lunes como citación en el mural interno de inspección, para que los estudiantes puedan revisar sus convocatorias.

En el caso de las evaluaciones de síntesis, estas pueden ser tomadas al día siguiente de la ausencia del estudiante, si no tiene justificación, durante la jornada de clases.

f) Ausencia a Evaluaciones con Inasistencia justificada: Los estudiantes que no hayan rendido su instrumento en la fecha informada oficialmente, y cuenten con justificación de su apoderado, tendrán derecho a acceder a un máximo de dos oportunidades para rendir su evaluación pendiente, considerando:

- mantener coherencia con los Objetivos de Aprendizaje originalmente evaluados;
- respetar criterios de calidad y exigencia equivalentes;
- resguardar igualdad de oportunidades;
- considerar medidas de apoyo y flexibilización cuando corresponda.
- En una primera instancia se mantendrá el 60% de exigencia, en una segunda instancia justificada, el porcentaje subirá al 70% de exigencia.



- En caso de ausentarse a la segunda instancia, se entenderá que el estudiante y el apoderado desisten de la oportunidad de ser evaluado, calificando el proceso con nota 2,0.

g) Ausencia a Evaluaciones con Inasistencia Injustificada: Cuando un estudiante se ausente a una evaluación sumativa calendarizada sin justificación formal por parte del apoderado dentro de los plazos establecidos, deberá rendir en la fecha y horario determinados por el establecimiento.

- Tendrá un máximo de dos oportunidades para rendir el instrumento, con un porcentaje de 70% de exigencia.
- Dicha evaluación mantendrá los mismos Objetivos de Aprendizaje, habilidades y criterios de evaluación considerados en la evaluación original.
- En caso de ausentarse a la segunda instancia, se entenderá que el estudiante y el apoderado desisten de la oportunidad de ser evaluado, calificando el proceso con nota 2,0.

h) Persistencia de inasistencias injustificadas o negativa rendir instrumentos sumativos programados: habiendo existido las instancias de reprogramación en dos instancias a través de comunicación formal, y el estudiante:

- no asiste a las instancias de evaluación;
- no presenta justificación;
- se niega a responder;
- entrega la evaluación en blanco;
- abandona la instancia evaluativa;
- o no participa del proceso evaluativo,

el docente podrá registrar la calificación mínima, dejando constancia de:

- las citaciones realizadas;
- los canales de comunicación utilizados;
- las oportunidades otorgadas;



- y el incumplimiento del proceso evaluativo.

i) Inasistencias Reiteradas y Medidas de Acompañamiento: Cuando un estudiante presente inasistencias reiteradas a evaluaciones, el establecimiento podrá implementar medidas de seguimiento y acompañamiento pedagógico, tales como:

- entrevistas con apoderados;
- entrevista con estudiante;
- carta de preocupación;
- Plan de acompañamiento académico o socioemocional.

Las medidas adoptadas tendrán carácter formativo y buscarán favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante, al mismo tiempo que alertar tempranamente el riesgo en la promoción que el incumplimiento a sus deberes académicos evaluativos genera.

j) Inasistencia a Proyectos Grupales y Trabajos Colaborativos: Cuando un estudiante se ausente durante el desarrollo de proyectos grupales o trabajos colaborativos, el docente podrá definir estrategias alternativas de evaluación, considerando:

- desempeño individual;
- participación efectiva;
- logro de Objetivos de Aprendizaje;
- condiciones de equidad para el grupo.

k) Situaciones Especiales: El establecimiento considerará situaciones especiales de inasistencia, tales como:

- enfermedades prolongadas;
- representación institucional;
- participación deportiva;
- situaciones socioemocionales;
- viajes debidamente informados;
- embarazo, maternidad o paternidad;
- situaciones familiares;
- otras situaciones excepcionales debidamente acreditadas.



En estos casos, Coordinación Académica podrá autorizar medidas excepcionales de flexibilización y recalendarización por un periodo específico que no puede superar el mes de clases, cautelando siempre el resguardo de la trayectoria educativa del estudiante, en el contexto de la modalidad científico humanista de educación presencial que ofrece el proyecto educativo.

En ningún caso, el establecimiento ofrecerá de forma permanente modalidades de educación remota, híbrida o de exámenes libres, por lo que es deber de los padres resguardar el derecho a la educación de sus hijos en la modalidad elegida conforme a nuestro proyecto educativo.

Se asume que, la existencia de ausentismo prolongado y el incumplimiento de los procesos evaluativos que certifican el logro de los objetivos de aprendizaje y que inciden en la promoción, evidencian la posibilidad de vulneración del derecho a la educación que todos nuestros estudiantes detentan, por lo que el caso se derivará a la trabajadora social del establecimiento, con el fin de poner los resguardos y apoyos al estudiante, sea a través de tribunales de familia o la OLN.

Asimismo, desde el enfoque colaborativo del conflicto, se derivará la situación a mediación en Superintendencia de Educación.

6.3 Situaciones No Previstas: Toda situación no contemplada en el presente capítulo será analizada por Coordinación Académica y/o Dirección del establecimiento, resguardando criterios pedagógicos, equidad, inclusión y bienestar integral del estudiante.

Asimismo, se considerarán los principios establecidos en el marco normativo expuestos en el capítulo I del presente reglamento.



CAPÍTULO VII: HONESTIDAD ACADÉMICA, COPIA, PLAGIO Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El establecimiento promoverá una cultura de honestidad académica, responsabilidad, integridad y uso ético de la información y las tecnologías digitales, resguardando que las evaluaciones reflejen evidencias auténticas y fidedignas de los aprendizajes de los estudiantes. Toda situación relacionada con copia, plagio, adulteración o uso indebido de herramientas tecnológicas será abordada desde un enfoque pedagógico y formativo, respetando el debido proceso y el derecho del estudiante a ser escuchado. No obstante, el reglamento interno de convivencia escolar contemplará las sanciones debidas, cuando un estudiante transgreda las normas relacionadas a la probidad en el manejo de instrumentos evaluativos.

7.1 Honestidad Académica: Se entenderá por honestidad académica el compromiso del estudiante con la realización personal y auténtica de sus procesos de aprendizaje y evaluación.

Los estudiantes deberán:

- desarrollar sus evaluaciones de manera individual o colaborativa según corresponda;
- reconocer y citar fuentes de información utilizadas;
- respetar normas de autoría intelectual;
- utilizar responsable y éticamente herramientas tecnológicas y digitales.

7.2 Copia y Plagio: Se considerarán conductas contrarias a la honestidad académica:

- copiar respuestas total o parcialmente durante una evaluación;
- facilitar respuestas a otros estudiantes;
- presentar trabajos ajenos como propios;
- reproducir textos, imágenes, investigaciones o producciones sin citar fuentes;
- adulterar evaluaciones o registros;
- suplantar identidad;
- utilizar o manipular dispositivos o recursos no autorizados durante



evaluaciones;

- cualquier otra acción que impida obtener evidencia auténtica del aprendizaje.

7.3 Uso de Inteligencia Artificial: El establecimiento reconoce que las herramientas de inteligencia artificial forman parte del contexto educativo actual y podrán utilizarse con fines pedagógicos cuando el docente así lo autorice.

El uso de herramientas de inteligencia artificial deberá:

- responder a orientaciones entregadas por el docente;
- respetar criterios de honestidad académica;
- transparentar su utilización cuando corresponda;
- complementar el aprendizaje y no reemplazar el proceso intelectual del estudiante.

Se considerará uso indebido de inteligencia artificial:

- presentar como propia una producción generada total o parcialmente por IA sin autorización o declaración;
- utilizar IA durante evaluaciones sin autorización;
- emplear IA para responder actividades cuyo objetivo sea evidenciar desempeño personal y auténtico;
- manipular evidencia evaluativa mediante herramientas digitales.

7.4 Procedimiento Frente a Situaciones de Copia, Plagio o Uso Indebido de IA

Cuando exista sospecha fundada de copia, plagio o uso indebido de inteligencia artificial, el docente deberá:

- resguardar la evidencia disponible;
- informar al estudiante sobre la situación observada;
- escuchar los descargos del estudiante;
- registrar la situación e informar a Coordinación Académica y/o profesor jefe;
- informar al apoderado mediante los canales oficiales del establecimiento.



Toda situación deberá analizarse considerando:

- edad y nivel de desarrollo del estudiante;
- intencionalidad;
- contexto pedagógico;
- tipo de evaluación;
- antecedentes previos.

7.5 Nuevas Evidencias de Aprendizaje: Cuando no sea posible validar la autenticidad de una evaluación o producto académico, el establecimiento podrá solicitar una nueva instancia evaluativa que permita obtener evidencia fidedigna del aprendizaje del estudiante.

La nueva evaluación podrá realizarse mediante:

- evaluación oral;
- interrogación individual;
- defensa de trabajos;
- resolución práctica;
- producción escrita supervisada;
- evaluación de desempeño;
- otras estrategias pertinentes definidas por el docente y Coordinación Académica.

La nueva evidencia evaluativa podrá reemplazar la evaluación cuestionada.

7.6 Medidas Formativas: Las situaciones relacionadas con copia, plagio o uso indebido de inteligencia artificial deberán incorporar medidas formativas orientadas a:

- a) promover la honestidad académica;
- b) fortalecer habilidades de estudio e investigación;
- c) desarrollar alfabetización digital;
- d) fomentar el uso ético de tecnologías;
- e) favorecer la reflexión y responsabilidad académica.



Entre las medidas formativas podrán considerarse:

- reflexión escrita;
- entrevistas pedagógicas;
- acciones reparatorias;
- talleres formativos;
- compromisos académicos;
- acompañamiento pedagógico;
- derivación a orientación o convivencia escolar.

7.7 Debido Proceso: Todo estudiante tendrá derecho a:

- a) ser informado de la situación observada;
- b) presentar sus descargos;
- c) que sus antecedentes sean revisados objetivamente;
- d) recibir medidas proporcionales y formativas;
- e) que se resguarde la confidencialidad y dignidad de las personas involucradas.

7.8 Sanciones: En casos reiterados o graves, el establecimiento podrá activar protocolos de convivencia escolar y aplicar las medidas contempladas en el RICE, resguardando siempre el enfoque formativo, el debido proceso y el aprendizaje de las consecuencias de nuestros actos cuando transgreden las normas en contexto educativo.

7.9 Prevención y Formación: El establecimiento promoverá acciones preventivas y formativas relacionadas con:

- ciudadanía digital;
- alfabetización mediática;
- integridad académica;
- uso responsable de inteligencia artificial;
- habilidades de investigación;
- respeto por la propiedad intelectual.

Estas acciones podrán desarrollarse en distintas asignaturas y espacios formativos del establecimiento.



CAPÍTULO VIII. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA Y TRABAJO COLABORATIVO

8.1 Principios Generales: El establecimiento promoverá instancias permanentes de reflexión pedagógica y trabajo colaborativo entre docentes y equipos técnicos, con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza, evaluación y aprendizaje de todos los estudiantes.

Las decisiones pedagógicas deberán fundamentarse en el análisis de evidencias de aprendizaje, criterios técnicos y seguimiento sistemático del progreso estudiantil.

8.2 Trabajo Colaborativo Docente: Los docentes participarán en instancias de trabajo colaborativo en reuniones de departamento o en horas no lectivas orientadas a:

- a) analizar evidencias de aprendizaje;
- b) revisar resultados evaluativos;
- c) ajustar estrategias de enseñanza;
- d) fortalecer prácticas evaluativas;
- e) compartir experiencias pedagógicas;
- f) promover criterios comunes de evaluación;
- g) favorecer la coherencia curricular e institucional.

Estas instancias podrán desarrollarse mediante:

- reuniones técnicas;
- departamentos de asignatura;
- consejos pedagógicos;
- comunidades profesionales de aprendizaje;
- reuniones PIE;
- equipos de nivel;
- jornadas de reflexión pedagógica.
- Horas no lectivas.



8.3 Análisis de Evidencias de Aprendizaje: Los equipos docentes analizarán periódicamente evidencias de aprendizaje obtenidas mediante.

8.4 Revisión Técnica de Instrumentos Evaluativos: Los docentes y equipos técnicos podrán revisar colaborativamente los instrumentos evaluativos con el propósito de asegurar:

8.5 Acompañamiento Técnico Pedagógico: La Coordinación Académica desarrollará acciones de acompañamiento orientadas a fortalecer las prácticas docentes y evaluativas. El acompañamiento tendrá un carácter formativo y de mejora continua.

8.6 Uso Pedagógico de la Información: La información obtenida a partir de evaluaciones, monitoreos y análisis institucionales será utilizada para:

- a) mejorar prácticas pedagógicas;
- b) fortalecer aprendizajes;
- c) planificar apoyos;
- d) implementar estrategias de mejora;
- e) orientar decisiones técnico-pedagógicas;
- f) favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.



8.7 Participación de Equipos de Apoyo y Consejos de Evaluación o Análisis de casos:

Los equipos PIE, orientación, psicopedagogas, convivencia escolar y otros profesionales de apoyo podrán participar en instancias de reflexión pedagógica y análisis de casos, especialmente cuando existan estudiantes que requieran apoyos específicos, adecuaciones curriculares o acompañamiento especializado.

El establecimiento realizará, a lo menos, dos Consejo de Evaluación semestral, orientados al análisis del progreso, dificultades y necesidades de apoyo de los estudiantes.

Los consejos tendrán como propósito:

- a) analizar evidencias de aprendizaje;
- b) monitorear el progreso académico y socioemocional de los estudiantes;
- c) identificar situaciones de riesgo pedagógico;
- d) acordar estrategias de apoyo y acompañamiento;
- e) revisar medidas de diversificación y flexibilización;
- f) fortalecer la toma de decisiones pedagógicas colaborativas.



CAPÍTULO IX: PROMOCIÓN

9.1 Principios Generales para la promoción.: La promoción de los estudiantes se fundamentará en criterios pedagógicos, formativos e integrales, considerando conjuntamente:

- a) el logro de los Objetivos de Aprendizaje;
- b) la asistencia a clases;
- c) el progreso en los aprendizajes;
- d) la trayectoria educativa del estudiante;
- e) los antecedentes académicos y socioemocionales relevantes.

La promoción o repitencia deberá entenderse como parte de un proceso de acompañamiento y toma de decisiones pedagógicas orientadas al bienestar y desarrollo integral del estudiante.

9.2 Criterios de Promoción según calificaciones: Serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo

- Sean promovidos cuando su promedio final anual sea igual o superior a 4,5, incluida la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos

- Sean promovidos cuando su promedio final anual sea igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

9.3 Criterios de Promoción según Asistencia

- Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

La justificación de la ausencia a través de justificativos o certificados médicos, no implica



la promoción automática del estudiante, pues implica evaluar si a pesar de ello, demuestra el dominio de los aprendizajes del nivel para ser promovido.

9.4 Situaciones Excepcionales de Promoción

En situaciones excepcionales, la Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica y previo análisis de los antecedentes pedagógicos y socioeducativos disponibles, podrá resolver la promoción o permanencia del estudiante mediante un procedimiento fundado, aun cuando no se cumplan íntegramente los criterios generales de asistencia o rendimiento establecidos en el presente reglamento.

Para la adopción de esta decisión se considerarán, entre otros antecedentes:

- a) El progreso evidenciado por el estudiante durante el año escolar y el nivel de logro alcanzado respecto de los Objetivos de Aprendizaje.
- b) La trayectoria educativa del estudiante y el impacto pedagógico que podría generar una eventual repitencia.
- c) Los antecedentes académicos, personales, familiares y socioemocionales que incidan significativamente en su proceso educativo.
- d) La participación del estudiante en medidas de apoyo, acompañamiento pedagógico o planes de nivelación implementados por el establecimiento.
- e) Informes emitidos por docentes, profesor(a) jefe, equipo de apoyo, profesionales internos o externos cuando corresponda.

Algunas situaciones excepcionales debidamente acreditadas, que pudieran ser consideradas para fundamentar esta decisión podrían ser:

- enfermedades crónicas o de complejidad,
- situaciones socioemocionales con evidencia de seguimiento terapéutico,
- embarazo, maternidad de alto riesgo, o paternidad,
- participación en actividades institucionales documentadas,
- situaciones familiares excepcionales que no superen el mes de extensión,
- otras causas debidamente acreditadas (duelos, trámites o situaciones judiciales)
- Otras que la familia pueda documentar objetivamente.



y se aplicarán siempre y cuando la familia manifieste compromisos explícitos de apoyo en la nivelación de los estudiantes, para la recuperación de aprendizajes que se hayan derivado de una ausencia prolongada.

La decisión deberá quedar registrada mediante resolución interna o acta de promoción, indicando los fundamentos pedagógicos considerados y las medidas de acompañamiento definidas para el año siguiente.

La aplicación de medidas excepcionales no implicará disminución de los Objetivos de Aprendizaje ni eximición automática de procesos evaluativos, salvo las adecuaciones curriculares o medidas de apoyo que correspondan conforme a la normativa vigente.



CAPÍTULO X. SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA

10.1 Identificación de Riesgo Pedagógico: El establecimiento implementará mecanismos de monitoreo y alerta temprana para identificar estudiantes que presenten riesgo de repitencia o dificultades significativas en su trayectoria educativa.

Se considerarán indicadores tales como:

- bajo rendimiento académico;
- inasistencia reiterada;
- evaluaciones pendientes;
- dificultades socioemocionales;
- brechas de aprendizaje;
- baja participación escolar;
- antecedentes pedagógicos relevantes;
- situaciones familiares o contextuales que afectan el aprendizaje.

10.2 Análisis Integral: La situación de los estudiantes en riesgo de repitencia deberá analizarse de manera integral, considerando antecedentes pedagógicos, socioemocionales y contextuales.

El análisis deberá contemplar:

- a) progreso en los aprendizajes;
- b) magnitud de las brechas detectadas;
- c) respuesta del estudiante a los apoyos implementados;
- d) asistencia y participación escolar;
- e) situación socioemocional;
- f) antecedentes familiares relevantes;
- g) trayectoria educativa;
- h) impacto pedagógico y emocional de una eventual repitencia.



Participación de la Familia

El apoderado deberá ser informado oportunamente respecto de la situación académica y pedagógica del estudiante.

El establecimiento promoverá instancias de participación familiar mediante:

- entrevistas;
- reuniones;
- compromisos pedagógicos;
- seguimiento académico;
- comunicación permanente mediante canales oficiales.

La familia podrá aportar antecedentes relevantes para el análisis integral del caso.

Informe Técnico Pedagógico

En casos de riesgo de repitencia, la Coordinación Académica podrá solicitar la elaboración de un informe técnico pedagógico que sistematice los antecedentes del estudiante.

El informe podrá considerar:

- resultados académicos;
- avances y dificultades;
- apoyos implementados;
- seguimiento pedagógico;
- antecedentes socioemocionales;
- asistencia;
- participación familiar;
- sugerencias pedagógicas;
- medidas de acompañamiento propuestas.

En caso necesario, podrán incorporarse antecedentes entregados por profesionales de apoyo, PIE, orientación, convivencia escolar u otros especialistas.



CAPÍTULO XI. PROCEDIMIENTO DELIBERATIVO DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Procedimiento Deliberativo

La decisión de promoción o repitencia de estudiantes con situación académica compleja deberá sustentarse en un procedimiento deliberativo de carácter pedagógico e integral.

Este procedimiento tendrá como propósito analizar la situación particular del estudiante y determinar las medidas más adecuadas para favorecer su continuidad y progreso educativo.

11.1 Participantes del Procedimiento

En el proceso deliberativo participarán:

- profesor jefe;
- docentes de asignatura involucrados;
- Coordinación Académica;
- profesionales PIE, cuando corresponda;
- orientación y/o convivencia escolar, según pertinencia;
- otros profesionales de apoyo educativo, cuando sea necesario.

11.2 Evidencias y Antecedentes Considerados

La decisión deberá sustentarse en evidencias objetivas y antecedentes relevantes, tales como:

- calificaciones;
- resultados evaluativos;
- progreso del aprendizaje;
- asistencia;
- participación escolar;
- medidas de apoyo implementadas;
- antecedentes socioemocionales;
- informes técnicos;
- entrevistas y seguimiento;
- trayectoria escolar del estudiante.



11.3 Actas y Registro del Proceso

Las conclusiones y acuerdos adoptados durante el procedimiento deliberativo deberán quedar registrados en actas internas elaboradas por la Coordinación Académica.

Las actas deberán considerar:

- participantes;
- antecedentes revisados;
- análisis realizado;
- acuerdos adoptados;
- medidas de apoyo propuestas;
- decisión final y fundamentos pedagógicos.

11.4 Comunicación de la Decisión

La decisión de promoción o repitencia será comunicada formalmente al apoderado mediante entrevista y/o los canales oficiales del establecimiento.

La comunicación deberá incluir:

- fundamentos pedagógicos de la decisión;
- medidas de acompañamiento;
- orientaciones para el apoyo del estudiante;
- información sobre seguimiento académico.



CAPÍTULO XII. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Principios del Acompañamiento Pedagógico

El establecimiento implementará medidas de acompañamiento pedagógico para estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, riesgo de repitencia o necesidades de apoyo específicas.

El acompañamiento tendrá carácter preventivo, formativo y continuo, buscando favorecer el progreso académico y bienestar integral del estudiante.

12.1 Medidas de Acompañamiento

Las medidas de acompañamiento podrán incluir:

- tutorías;
- reforzamiento pedagógico;
- apoyo focalizado;
- seguimiento académico;
- diversificación de estrategias;
- adecuaciones curriculares;
- apoyo PIE;
- monitoreo de asistencia;
- acompañamiento socioemocional;
- entrevistas pedagógicas;
- apoyo en hábitos de estudio;
- orientación a estudiantes y familias;
- redes de apoyo externas.

12.2 Derivación para evaluación diagnóstica.

Cuando el equipo de profesionales del establecimiento observe en un estudiante indicadores o características que sugieran la posible presencia de una Necesidad Educativa Especial (NEE) o de una condición del neurodesarrollo, incluyendo el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Coordinación Académica citará al padre, madre y/o apoderado con el propósito de informar los antecedentes pedagógicos y/o socioemocionales recabados por el establecimiento, comunicar la presunción fundada, explicar las implicancias de una



evaluación diagnóstica, los apoyos que podrían requerirse y las alternativas disponibles para su realización. En dicha instancia, el apoderado podrá resolver sus dudas y recibir la orientación correspondiente. Toda derivación a un proceso de evaluación diagnóstica externo requerirá el consentimiento informado del padre, madre o apoderado, de conformidad con la normativa vigente.

12. 3 Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

El establecimiento implementará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) para aquellos estudiantes que, como resultado de una evaluación integral realizada por el Programa de Integración Escolar (PIE) u otros profesionales competentes, requieran adecuaciones curriculares para acceder, participar y progresar en el currículo nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 83 de 2015 del Ministerio de Educación.

El PACI será elaborado por el Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), en coordinación con Coordinación Académica, el profesor jefe y los docentes de asignatura que correspondan. Para su elaboración, el establecimiento recepcionará durante el mes de marzo los antecedentes diagnósticos, informes clínicos, evaluaciones especializadas y demás documentación pertinente presentada por el padre, madre o apoderado, así como los antecedentes pedagógicos recopilados por el establecimiento.

Una vez analizada la información y realizada la evaluación integral correspondiente, el PACI deberá encontrarse implementado y operativo a partir del mes de abril de cada año escolar, orientando la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las adecuaciones curriculares requeridas por el estudiante.

Las evaluaciones de los estudiantes que cuenten con un PACI deberán aplicarse de acuerdo con las adecuaciones establecidas en dicho plan, asegurando que sean accesibles a sus características, necesidades educativas y formas de aprendizaje, resguardando su derecho a una educación de calidad, inclusiva y en igualdad de oportunidades.

El PACI será objeto de seguimiento permanente por parte del Equipo PIE, en coordinación con Coordinación Académica y los docentes de asignatura, pudiendo ser revisado y ajustado



semestralmente, o de manera extraordinaria cuando nuevos antecedentes pedagógicos, diagnósticos o socioemocionales así lo justifiquen, dejando constancia de las modificaciones realizadas.

La implementación del PACI promoverá el acceso, la participación, el progreso en los aprendizajes y el desarrollo de la autonomía progresiva del estudiante, favoreciendo su permanencia y trayectoria educativa en igualdad de oportunidades.

12.4 Flexibilización de la Jornada Escolar para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)

El establecimiento, en resguardo del derecho de todos los estudiantes a recibir una educación adecuada, oportuna e inclusiva, podrá autorizar, de manera excepcional y debidamente fundamentada, la flexibilización de la jornada escolar para aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) cuando dicha medida resulte necesaria para favorecer su bienestar integral, permanencia en el sistema educativo y acceso efectivo a los aprendizajes.

La flexibilización de jornada deberá estar respaldada por antecedentes emitidos por profesionales competentes, tales como informes médicos, psicológicos, psiquiátricos, neurológicos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos u otros especialistas, además de los antecedentes pedagógicos y socioemocionales recopilados por el establecimiento.

Recibidos los antecedentes, Dirección, Coordinación Académica y la Coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE) analizarán conjuntamente la situación del estudiante, considerando:

- las recomendaciones de los profesionales tratantes;
- los antecedentes pedagógicos, conductuales y socioemocionales recopilados por el establecimiento;
- el nivel de participación del estudiante en las actividades escolares;
- las barreras que puedan estar afectando su proceso educativo; y
- las medidas de apoyo implementadas previamente.



Sobre la base de dicho análisis, el establecimiento podrá autorizar una flexibilización de jornada por un período determinado, estableciendo los apoyos pedagógicos, las estrategias de seguimiento y los compromisos de la familia y del establecimiento.

La flexibilización de jornada será incorporada al Plan de Acompañamiento Individual (PAI) y, cuando corresponda, al Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), definiendo las acciones pedagógicas necesarias para asegurar la continuidad del proceso educativo.

Esta medida será revisada, a lo menos, al término de cada semestre, pudiendo mantenerse, modificarse o dejarse sin efecto de acuerdo con:

- los informes actualizados de los especialistas;
- el seguimiento realizado por el Equipo PIE y Coordinación Académica;
- la evolución pedagógica y socioemocional del estudiante; y
- el grado de participación alcanzado en la jornada escolar.

La flexibilización de jornada constituye una medida excepcional, individualizada y revisable, cuyo propósito es favorecer la inclusión educativa y el bienestar del estudiante, promoviendo progresivamente su participación en la jornada escolar regular.

En consecuencia, el establecimiento procurará que esta medida tenga un carácter transitorio, promoviendo que el estudiante permanezca y participe en la mayor cantidad posible de actividades presenciales, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades. La flexibilización de jornada no tendrá por finalidad sustituir de manera permanente la asistencia al establecimiento mediante trabajo remoto, guías u otras actividades desarrolladas fuera del contexto escolar, salvo que exista una disposición expresa de la autoridad competente o una indicación debidamente fundamentada por los profesionales tratantes que así lo justifique.

La implementación de esta medida será informada y acordada con el padre, madre o apoderado, quien deberá asumir los compromisos necesarios para favorecer el proceso educativo del estudiante durante el período en que se encuentre vigente.



12.5 Plan de Acompañamiento

El establecimiento podrá implementar Planes de Acompañamiento para aquellos estudiantes que presenten riesgo de repitencia, rezago pedagógico, inasistencia reiterada, barreras para el aprendizaje, Necesidades Educativas Especiales (NEE), dificultades socioemocionales u otras situaciones que puedan afectar su trayectoria educativa y el logro de los Objetivos de Aprendizaje. El plan de Acompañamiento se realiza en conjunto con el docente especialista de la asignatura, posterior a la evaluación psicoeducativa integral que entregará el apoderado o realizará el equipo del programa de integración entre los meses marzo - abril, este plan guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presentan un estudiante.

Tendrá como propósito favorecer la continuidad del proceso educativo, el progreso de los aprendizajes y el bienestar integral del estudiante, mediante acciones de apoyo, seguimiento y monitoreo sistemático.

El plan podrá contemplar, entre otras medidas:

- reforzamiento pedagógico;
- acompañamiento académico;
- diversificación evaluativa;
- adecuaciones curriculares, cuando corresponda;
- seguimiento de asistencia y participación;
- apoyo socioemocional;
- entrevistas y compromisos con el apoderado;
- coordinación con Programa de Integración Escolar (PIE) y otros profesionales de apoyo;
- calendarización especial de evaluaciones y actividades pedagógicas, cuando la situación lo amerite.

La implementación, seguimiento y evaluación estará a cargo de Coordinación Académica, en conjunto con el Equipo PIE, docentes de asignatura y profesionales de apoyo que correspondan según las necesidades del estudiante.



El establecimiento podrá realizar ajustes durante el año escolar, de acuerdo con los avances, necesidades y antecedentes pedagógicos y socioemocionales del estudiante.

Estos planes podrán considerar:

- a) objetivos de mejora;
- b) estrategias pedagógicas;
- c) responsables del seguimiento;
- d) apoyos específicos;
- e) plazos de monitoreo;
- f) compromisos del estudiante y familia.

La implementación del Plan de Acompañamiento deberá resguardar el derecho del estudiante a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, promoviendo su acceso, permanencia, continuidad y progreso en el sistema educativo, así como el logro de los Objetivos de Aprendizaje en igualdad de condiciones. Las estrategias y apoyos definidos deberán orientarse al fortalecimiento de la autonomía progresiva del estudiante, favoreciendo el desarrollo de habilidades que le permitan participar cada vez con mayor independencia en su proceso educativo, de acuerdo con su edad, nivel de desarrollo y necesidades educativas.

12.6 Monitoreo y Seguimiento

El seguimiento de los estudiantes con apoyo pedagógico deberá realizarse de manera periódica y sistemática.

La Coordinación Académica podrá establecer:

- monitoreos trimestrales;
- reuniones de seguimiento;
- análisis de progreso;
- alertas tempranas;
- revisión de compromisos;
- ajustes a las estrategias implementadas.



12.7 Trabajo con la Familia

La familia será considerada parte fundamental del proceso de acompañamiento pedagógico.

El establecimiento promoverá:

- comunicación permanente;
- entrevistas de seguimiento;
- acuerdos de apoyo;
- compromisos pedagógicos;
- participación activa en el proceso educativo del estudiante.

12.8 Redes de Apoyo Externo

Cuando la situación del estudiante lo requiera, el establecimiento podrá sugerir derivaciones o articulación con redes externas de apoyo, tales como:

- especialistas de salud;
- apoyo psicológico;
- psicopedagogía;
- programas de apoyo social;
- instituciones comunitarias;
- otros apoyos pertinentes.

12.9 Repitencia como Medida Excepcional

La repitencia será considerada una medida excepcional y deberá adoptarse únicamente cuando el análisis integral determine que constituye la alternativa más adecuada para favorecer el aprendizaje y desarrollo integral del estudiante.

La decisión deberá estar debidamente fundamentada y respaldada por antecedentes pedagógicos y medidas de acompañamiento implementadas previamente.



12.10 Acompañamiento de Estudiantes Repitentes

Los estudiantes que permanezcan en el mismo curso deberán contar con un plan de acompañamiento pedagógico durante el año siguiente.

Dicho acompañamiento podrá incluir:

- monitoreo académico;
- apoyo focalizado;
- seguimiento socioemocional;
- tutorías;
- entrevistas periódicas;
- apoyo PIE;
- diversificación evaluativa;
- coordinación con la familia;
- seguimiento de asistencia y participación escolar.



CAPITULO XIII. SITUACIONES ESPECIALES Y FLEXIBILIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO

PRINCIPIOS GENERALES

Principios de Flexibilidad y Continuidad Educativa

El establecimiento resguardará la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes que enfrenten situaciones especiales que puedan afectar su asistencia, participación o desempeño académico.

Las medidas implementadas tendrán carácter pedagógico, formativo e inclusivo, procurando garantizar el acceso, participación y progreso de los estudiantes en condiciones de equidad y bienestar integral.

13.1 SITUACIONES DE SALUD, EMBARAZO Y HOSPITALIZACIÓN

a) Situaciones de Salud

Los estudiantes que presenten enfermedades, tratamientos médicos, condiciones de salud física o salud mental que afecten su proceso educativo podrán acceder a medidas de flexibilización y acompañamiento pedagógico.

El establecimiento podrá solicitar certificados o informes emitidos por profesionales competentes cuando la situación lo requiera.

b) Salud Mental y Situaciones Socioemocionales

El establecimiento reconocerá la importancia del bienestar socioemocional en el proceso educativo.

Los estudiantes que presenten situaciones de salud mental o dificultades socioemocionales podrán acceder a medidas de apoyo tales como:

- flexibilización evaluativa;
- recalendarización;
- acompañamiento pedagógico;
- seguimiento socioemocional;
- derivación a redes de apoyo;



- adecuaciones temporales;
- entrevistas de seguimiento.

Las medidas serán analizadas considerando el interés superior del estudiante y los antecedentes técnicos disponibles.

La Coordinación Académica podrá autorizar medidas excepcionales de flexibilización y recalendarización por un periodo específico que no puede superar el mes de clases, cautelando siempre el resguardo de la trayectoria educativa del estudiante, en el contexto de la modalidad científico humanista de educación presencial que ofrece el proyecto educativo.

En ningún caso, el establecimiento ofrecerá de forma permanente modalidades de educación remota, híbrida o de exámenes libres, por lo que es deber de los padres resguardar el derecho a la educación de sus hijos en la modalidad elegida conforme a nuestro proyecto educativo.

Se asume que, la existencia de ausentismo prolongado y el incumplimiento de los procesos evaluativos que certifican el logro de los objetivos de aprendizaje y que inciden en la promoción, evidencian la posibilidad de vulneración del derecho a la educación que todos nuestros estudiantes detentan, por lo que el caso se derivará a la trabajadora social del establecimiento, con el fin de poner los resguardos y apoyos al estudiante, sea a través de tribunales de familia o la OLN.

Asimismo, desde el enfoque colaborativo del conflicto, se derivará la situación a mediación en Superintendencia de Educación.



d) Hospitalización y Reposo Prolongado

Los estudiantes que enfrenten hospitalización, reposo médico prolongado o tratamientos extensos podrán acceder a medidas excepcionales de continuidad pedagógica.

El establecimiento podrá implementar:

- recalendarización;
- flexibilización curricular;
- priorización de aprendizajes;
- entrega de guías;

e) Embarazo, Maternidad y Paternidad

Las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán derecho a continuar su trayectoria educativa en condiciones de resguardo, apoyo y flexibilidad.

El establecimiento implementará medidas de acompañamiento tales como:

- flexibilización de asistencia;
- recalendarización de evaluaciones;
- apoyo pedagógico;
- adecuaciones temporales;
- seguimiento académico.

Ninguna estudiante podrá ser discriminada por razones de embarazo, maternidad o paternidad.



CAPÍTULO XIV. OTRAS SITUACIONES ESPECIALES

14.1 Representación Institucional y Deportistas

El establecimiento podrá autorizar medidas de apoyo para estudiantes que acrediten su participación sistemática en procesos de formación deportiva, competencias oficiales o representación deportiva a nivel comunal, regional, nacional o internacional, cuando dichas actividades coincidan con el horario escolar.

La autorización deberá ser solicitada por el padre, madre o apoderado, acompañando los certificados emitidos por la institución deportiva correspondiente, en los que se indiquen los horarios de entrenamiento y el calendario de competencias.

Recibidos los antecedentes, Dirección y Coordinación Académica evaluarán la solicitud y, cuando corresponda, autorizará las medidas de apoyo pedagógico.

Las medidas de apoyo consistirán, principalmente, en la recalendarización de las evaluaciones que coincidan con entrenamientos o competencias previamente autorizadas, procurando resguardar el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje sin alterar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas del curso.

Será responsabilidad del estudiante y de su padre, madre o apoderado:

- mantenerse informados de los contenidos, actividades y evaluaciones desarrolladas durante las horas de ausencia;
- gestionar oportunamente la obtención de apuntes, guías, material de apoyo y demás recursos utilizados en clases;
- preparar las evaluaciones correspondientes y cumplir los plazos establecidos por el establecimiento.

El establecimiento no tendrá la obligación de repetir clases, realizar reforzamientos individuales o desarrollar procesos de enseñanza paralelos producto de las ausencias derivadas de la actividad deportiva del estudiante.



Las evaluaciones pendientes deberán rendirse en los horarios institucionales destinados para la aplicación de evaluaciones pendientes, fuera de la jornada regular de clases, en la fecha que determine Coordinación Académica.

En caso de que el estudiante no asista a la evaluación de recuperación sin una justificación debidamente acreditada, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación para las evaluaciones pendientes o no rendidas, perdiendo el beneficio de la recalendarización otorgada.

La autorización de estas medidas tendrá vigencia por el período acreditado por la institución deportiva y podrá ser revisada o dejada sin efecto cuando el estudiante o su apoderado incumplan los compromisos establecidos en el presente artículo.

14.2 Ingreso Tardío al Año Escolar

Los estudiantes que ingresen de manera tardía al establecimiento podrán acceder a procesos de nivelación y regularización académica.

La Coordinación Académica definirá:

- evaluaciones pendientes;
- priorización curricular;
- estrategias de incorporación;
- plazos de regularización.



CAPÍTULO XV. EDUCACIÓN REMOTA Y CONTINGENCIAS

15.1 Suspensión de Clases y Situaciones de Contingencia

En situaciones excepcionales que impliquen suspensión de clases presenciales, el establecimiento podrá implementar estrategias de continuidad educativa mediante modalidades remotas, híbridas u otras definidas institucionalmente.

15.2 Educación Remota

Cuando las condiciones lo requieran, el establecimiento podrá desarrollar procesos de enseñanza, evaluación y acompañamiento mediante plataformas digitales y recursos virtuales.

Las estrategias implementadas deberán considerar:

- accesibilidad;
- conectividad;
- resguardo del aprendizaje;
- flexibilidad;
- bienestar socioemocional.

15.3 Resolución de Situaciones Especiales

Toda situación no prevista en el presente título será analizada por Dirección y Coordinación Académica, resguardando criterios de:

- inclusión;
- equidad;
- bienestar integral;
- continuidad educativa;
- interés superior del estudiante;
- normativa vigente